

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1966, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que sobre el tema citado hayan publicado durante el año 1965, señalando, en cada caso, el periódico o revista en que se publicó, así como la fecha de su aparición.

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de abril de 1966, a la vista de la propuesta elevada por el jurado calificador.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, de diez a doce horas del citado mes de enero de 1966.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convoca la declaración de «Libro de interés turístico» 1965.

Por Orden ministerial de 13 de agosto de 1964 se creó la declaración de «Libro de interés turístico» para aquellos libros, españoles o extranjeros, ya impresos, que contribuyan o puedan contribuir al fomento, difusión y desarrollo del turismo nacional, sea en forma general o en alguno de sus aspectos peculiares, a través de su exposición o exaltación de los valores turísticos patrios o por sus cualidades óptimas, tanto de claridad, método y orden expositivo como de presentación e ilustraciones.

Esta declaración otorgará, en todo caso, el derecho a utilizar en la cubierta, guardas o fajas del libro, así como en cualquiera de los medios publicitarios que se empleen en su difusión, el título de «Libro de interés turístico».

De acuerdo con la disposición final de la citada Orden, la Subsecretaría de Turismo convoca la declaración de «Libro de interés turístico» correspondiente al año 1965.

Las personas aspirantes a ella deberán elevar instancia al Subsecretario de Turismo dentro de los tres primeros meses de 1965, acompañada de tres ejemplares de los libros que hayan sido publicados durante el año 1964. Igualmente harán declaración expresa de poner, caso de ser requerido, a disposición del Ministerio de Información y Turismo el número de ejemplares que éste determine adquirir.

La instancia y libros se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo los días laborables de diez a doce horas del primer trimestre de 1965, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La declaración será concedida por Resolución de la Subsecretaría de Turismo dentro del mes de abril de 1965, a la vista del informe que sobre las solicitudes presentadas eleve la Comisión dictaminadora.

Los libros presentados y no declarados de interés turístico podrán ser retirados dentro de los sesenta días naturales después del dictamen de la Comisión, quedando en caso contrario de propiedad de esta Subsecretaría.

Los tres ejemplares de aquellos libros que alcancen la declaración de «Libro de interés turístico» quedarán en todo caso, libremente, en propiedad de la Subsecretaría de Turismo.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Valiente Pulido.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R.º 12.853, interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo por don Joaquín Valiente Pulido, y de otra parte como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos disciplinarios adoptados por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, con fechas 8 de abril y 25 de junio de 1963 se ha dictado sentencia en 14 de noviembre pasado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Valiente Pulido

contra los acuerdos disciplinarios adoptados por el Delegado Provincial de la Vivienda en 8 de abril y 25 de junio de 1963, que fueron confirmados por el Ministerio por silencio administrativo, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, declarando firmes y subsistentes las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pantín Tellado

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R.º 5.657 interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo por don José Pantín Tellado, y de otra parte como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden de este Ministerio de la Vivienda de 24 de enero de 1961, se ha dictado sentencia en 23 de octubre de 1964, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la administración debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Pantín Tellado contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de enero de 1961, que dictó las normas para cumplimiento y desarrollo de la Ley de 30 de julio de 1960, sin declaración especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 20 de noviembre de 1964, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Marbella.—Documentos complementarios del Plan de Ordenación del Sector número 1 de la Ciudad Parque de Turismo «Andalucía la Nueva», y de las supermanzanas B y C de la misma, en Marbella (Málaga), presentados por «José Banús, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo acordado en la Resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1964, por la que se otorgó la aprobación del citado Plan.—Fue aprobado, quedando dichos documentos incorporados al Plan referido.

2. Palma de Mallorca.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación de Palma de Mallorca, presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue autorizada dicha revisión.

3. Sevilla.—Expediente instruido por el Ayuntamiento de Sevilla para la cesión gratuita al Ministerio de Educación Nacional de una parcela situada en el sector Sur de dicha ciudad, con una superficie de veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte, con terrenos de que se segrega; al Este, con la avenida de la Reina Mercedes; al Sur, con terrenos de que se segrega y calle Mareantes, y por el Oeste, con la calle H, procedente de bienes de propio y adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, con destino a la construcción de la Escuela de Ingenieros Indus-